

RESOLUCIÓN ~~NUMERO~~ **057** de fecha **11 ENE 2022**

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. - DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos Distritales 854 de 2001, 101 de 2004, 507 de 2013 y 516 de 2013, 001 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 1, del Decreto Distrital 706 de 1991, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de salud, quien ejerce la Dirección Ejecutiva y representación legal del mismo.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que *"Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Ejecutoras de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...)"*.

Que mediante la Resolución No. 026 del 21 de enero de 2009, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Tabla de asignación de Honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante la Resolución No. 105 del 27 de enero de 2010, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Tabla de asignación de Honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – prestación de servicios y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante la Resolución No. 088 del 26 de enero de 2011, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Tabla de asignación de Honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – prestación de servicios y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante la Resolución No. 070 del 31 de enero de 2012, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, la Tabla*

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

*de asignación de Honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – prestación de servicios y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante la Resolución No. 132 del 21 de febrero de 2013, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, las escalas de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante la Resolución No. 244 del 21 de enero de 2014, *"Por medio de la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, las escalas de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante la Resolución No. 0027 del 07 de enero de 2015, *"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios".*

Que mediante la Resolución No. 114 del 2 febrero de 2016, *"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales".*

Que mediante la Resolución No. 194 del 13 febrero de 2017, se actualizó *"(...) la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2017"*, la cual, tuvo una adición por la Resolución No. 901 del 18 de mayo de 2017, en la que estableció *"Fijar la modalidad de pago para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – Atención Línea de Emergencia 123, para la vigencia 2017 (...)"*.

Que mediante Resolución No. 0382 del 27 de febrero de 2018, se actualizó *"(...) la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2018"*, la cual, tuvo una adición por la Resolución No. 0382 de 2018, que incluía la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - Atención Línea de Emergencia 123, para la vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO **ARR - 057** de fecha **11 ENE 2022**

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

Que mediante Resolución No. 048 del 16 de enero de 2019, se actualizó "(...) la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2019".

Que mediante Resolución No. 041 del 17 de enero de 2020, se actualizó "(...) la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud con personas naturales para la vigencia 2020", la cual, tuvo una modificación por la Resolución No. 411 del 18 de marzo de 2020 con el objetivo de modificar el Anexo No. 1 "Tabla de Honorarios" y aclarando algunos lineamientos de interpretación para su aplicación.

Que mediante Resolución No. 043 del 14 de enero de 2021, se actualizó "(...) la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2021".

Que de acuerdo a la Directiva 002 de 2021 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá en especial lo señalado en "Capítulo II. Lineamientos para la programación de la vigencia 2022" en donde se impartió las proyecciones de los principales supuestos macroeconómicos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales son línea base en las entidades distritales para realizar la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2022, la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud tomó como referencia el supuesto macroeconómico de "Inflación Doméstica" proyectada para el año 2021 en un 3%.

Que la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud atendiendo los lineamientos para la programación de la vigencia 2022 opta por establecer un incremento del tres (3%) por ciento para los valores de los honorarios de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2022.

Que con ocasión de lo enunciado, se hace necesario actualizar la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenida en la Resolución No. 043 del 14 de enero de 2021 de la Secretaría Distrital de Salud y/o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZAR:** la Resolución No. 043 del 14 de enero de 2021 correspondiente a la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022, es la siguiente:

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	DESDE \$	HASTA \$
Grupo 1 Actividades que consiste en asesorar, asistir y/o aconsejar a los empleados públicos de la alta dirección.	A	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	Ochenta y un (81) meses o más de experiencia profesional relacionada.	Maestría	\$ 14.338.118	\$ 16.881.619
	B	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De sesenta y siete (67) a ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	\$ 12.144.638	\$ 14.338.117
	C	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De cuarenta y nueve (49) a sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	\$ 10.058.500	\$ 12.144.637

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 de fecha 11 ENE 2022

"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	DESDE \$	HASTA \$
<p>Grupo 2</p> <p>Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y reconocida por la Ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación y supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales.</p>	A	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	\$ 7.603.671 ✓	\$ 10.058.499 ✓
	B	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	Especialización	\$ 5.851.223 ✓	\$ 7.603.670 ✓
	C	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	No requiere	\$ 5.207.179 ✓	\$ 5.851.222 ✓
	D	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional.	No requiere	\$ 3.992.599 ✓	\$ 5.207.178 ✓

"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	DESDE \$	HASTA \$
<b>Grupo 3</b> Ejercicio de actividades que exigen del desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y tecnología.	E	Título profesional, tarjeta o matrícula profesional en los casos de Ley.	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia profesional.	No requiere	\$ 3.691.579	\$ 3.992.598
	A	Tecnólogo Especializado	Veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada.	Especialización Tecnológica	\$ 3.633.243	\$ 3.691.578
	B	Título de formación tecnológica	De trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	No requiere	\$ 3.476.899	\$ 3.633.242
	C	Título de formación tecnológica	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada.	No requiere	\$ 3.217.882	\$ 3.476.898
	D	Título de formación técnica	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	\$ 3.153.711	\$ 3.217.881
	E	Título de formación técnica	De cero (0) a dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.	No requiere	\$ 2.915.693	\$ 3.153.710

RESOLUCIÓN NÚMERO **057** de fecha **11 ENE 2022**

“Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022”

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	
		TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	POSGRADO	DESDE \$	HASTA \$
Grupo 4 Ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores	A	Título de bachiller en cualquier modalidad	De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	No requiere	\$ 2.664.845	\$ 2.915.692
	B	Título de bachiller en cualquier modalidad	De siete (7) a dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	No requiere	\$ 2.467.665	\$ 2.664.844
	C	Título de bachiller en cualquier modalidad	De cero (0) a seis (6) meses de experiencia laboral.	No requiere	\$ 1.974.131	\$ 2.467.664

**ARTÍCULO TERCERO:** La Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Salud o Fondo Financiero Distrital de Salud de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — Atención Línea de Emergencia 123, para la vigencia 2022 es la siguiente:

PERFIL	TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO MÁXIMO DE HORAS A CONTRATAR/MES
Médico Regular de Urgencias	Medicina	Especialización o dos (2) años adicionales de experiencia profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, incluyendo un (1) año de servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III o un año de experiencia en atención prehospitalaria o un (1) año en atención en líneas de Emergencia.	\$ 35.650	204

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

PERFIL	TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO MÁXIMO DE HORAS A CONTRATAR/MES
Enfermera/o	Enfermería	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$ 23.335 ✓	204 ✓
Psicólogo	Psicólogo	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia clínica en el ejercicio de su profesión e intervención en crisis, o experiencia de seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$ 23.335 ✓	204 ✓



RESOLUCIÓN NÚMERO 057 de fecha 11 ENE 2022

"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"

PERFIL	TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HORA	NÚMERO MÁXIMO DE HORAS A CONTRATAR/MES
Técnico Auxiliar de Regulación Médica (TARM) para el centro operativo	Técnico en Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria.	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$ 17.526	183
Auxiliar de enfermería para portales de Transmilenio	Técnico en Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria.	No requiere	Mínimo un (1) año de experiencia en servicios de urgencias de Hospitales niveles II o III, o seis (6) meses en atención en líneas de Emergencia.	\$ 17.526	183
Gestor de Transporte	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	No requiere	Mínimo seis (6) meses de experiencia administrativa en el sector salud.	\$ 15.609	186
Gestor de Información	Título de Bachiller en cualquier modalidad.	No requiere	No requiere	\$ 14.593	199

11 ENE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 de fecha \_\_\_\_\_

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Lineamientos técnicos para la contratación de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Secretaria Distrital de Salud y/o Fondo Financiero Distrital de Salud:

1. La información contenida en la tabla de Honorarios es referente para la realización del análisis que soporta el valor estimado de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales por parte de la entidad, el valor contenido en la tabla para cada grupo no incluye IVA.
2. El área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato y la formación académica y/o la experiencia que se requiere considerando únicamente la necesidad de la entidad a satisfacer.
3. Será responsabilidad de los jefes de las dependencias que solicitan la contratación, señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de los honorarios, con base en la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer.
4. Respecto de las equivalencias de posgrado, así como el uso de posgrado como equivalencia de experiencia general, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - El título de posgrado en la modalidad de Doctorado podrá homologarse por cuatro (4) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título de posgrado en la modalidad de Maestría podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título de posgrado en la modalidad de Especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional o viceversa.
  - El título profesional adicional al exigido podrá homologarse por tres (3) años de experiencia profesional.
  - El título de formación tecnológica o de formación técnica profesional podrá homologarse por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
  - El título de formación tecnológica podrá homologarse por ocho (8) semestres de educación superior universitaria
  - El título de Formación Técnica podrá homologarse por seis (6) semestres de educación superior universitaria
5. Las equivalencias aquí previstas sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 de fecha 11 ENE 2022

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

6. Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, este NO podrá ser compensado por experiencia.

7. Para efectos de las condiciones de experiencia exigidas en la Tabla de Honorarios, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (universitaria, tecnológica y técnica profesional).
- **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o actividades del contrato a suscribir o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- **Experiencia Laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo ocupación, arte u oficio.

8. En los casos en que aplique la equivalencia de la formación académica en las categorías Técnico Profesional y Tecnólogo, se computará la experiencia a partir de la culminación de los semestres solicitados en la respectiva categoría.

9. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por el competente en la respectiva institución pública y/o privada y/o persona natural. Cuando la persona a contratar haya ejercido su profesión, actividad u oficio en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

10. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona natural.
- Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato.
- Relación de funciones desempeñadas y/u obligaciones, productos o actividades contractuales.
- Firmadas por el funcionario o persona competente para su expedición.

11. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 - 057 de fecha 11 ENE 2022

*"Por la cual se actualiza la Tabla de Honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la vigencia 2022"*

12. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

13. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones y el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al establecer los requisitos específicos de formación académica y experiencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las equivalencias de que trata el presente artículo no se aplicarán a los perfiles del área médico asistencial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se acredite un nivel o formación académica superior al exigido en el perfil a contratar, se entenderá cumplido dicho requisito.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 ENE 2022



**ALEJANDRO GÓMEZ LOPEZ**  
Secretario Distrital de Salud  
Director Ejecutivo FFDS

Elaboró: Luis Eduardo Zamora Sánchez – Contratista Subdirección de Contratación  
Héctor Fabio González Castellanos – Contratista Subdirección de Contratación  
Revisó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de Contratación  
Luz Myriam Ciro Flórez – Subdirectora de Contratación  
Cristina de los Ángeles Losada Forero - Directora de Planeación Sectorial  
Blanca Myriam Vargas Sunce – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Aprobó: Edgar Bernal Hernández - Subsecretario Corporativo (E)  
Francisco Jose Guerrero Loaiza - Asesor de Despacho